

Habiendo considerado la resolución 504 F (XVI) del Consejo Económico y Social, del 23 de julio de 1953,

Insta a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para impulsar, en especial mediante la educación y la legislación, el desarrollo de los derechos políticos de la mujer en todos los territorios, inclusive los territorios en fideicomiso y los territorios no autónomos, en los cuales la mujer no goce de la plenitud de esos derechos políticos.

*454a. sesión plenaria,
23 de octubre de 1953.*

732 (VIII). Programa de acción práctica concertada en materia social para las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General,

Reafirmando los principios contenidos en su resolución 535 (VI), del 2 de febrero de 1952,

1. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos hechos por el Consejo Económico y Social para establecer el programa de acción práctica concertada en materia social para las Naciones Unidas y los organismos especializados, aprobado por la resolución 496 (XVI) del Consejo, del 31 de julio de 1953;

2. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados a que, al ejecutar los proyectos del programa de acción práctica concertada, tengan particularmente en cuenta los principios generales, métodos y técnicas expuestos en la resolución 496 (XVI) del Consejo Económico y Social, prestando especial atención a las necesidades de los países insuficientemente desarrollados;

3. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que complete el programa de acción práctica concertada en materia social para las Naciones Unidas y los organismos especializados que figura en la resolución 496 (XVI), incluyendo en él un nuevo inciso i) del párrafo 8 redactado así:

“Mejorar la situación en lo relativo a salud pública, educación y servicios sociales en los territorios no autónomos y en fideicomiso;”;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social:

a) Que vigile constantemente el desarrollo de este programa con miras a su mejora progresiva;

b) Que estudie, según sea el caso, las nuevas medidas de orden práctico que puedan tomarse con arreglo a la resolución 535 (VI) de la Asamblea General y a la resolución 496 (XVI) del Consejo Económico y Social con la adición a la misma recomendada al Consejo Económico y Social por la Asamblea en el octavo período de sesiones de ésta;

c) Que informe a la Asamblea General acerca de los progresos alcanzados.

*454a. sesión plenaria,
23 de octubre de 1953.*

733 (VIII). Estudios sobre las migraciones internas

La Asamblea General,

Considerando la estrecha relación existente entre las migraciones internas y el progreso económico y social de los países económicamente menos desarrollados,

Tomando nota con satisfacción de que el Consejo Económico y Social, al examinar los trabajos de la Comisión de Población, prestó atención recientemente a los problemas de las migraciones internas (resolución 471 D (XV), de 14 de abril de 1953) que por lo general no han sido suficientemente estudiados,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos interesados, prepare, utilizando los recursos disponibles, un programa adecuado de estudios sobre las migraciones internas (sobre todo en los países económicamente menos desarrollados), los cuales habrán de realizarse a petición de los países interesados; y

2. *Pide* al Secretario General que se sirva remitir al Consejo Económico y Social, para información y orientación de este órgano, las actas de los debates sostenidos sobre este tema en la Asamblea General durante el octavo período de sesiones.

*460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.*

734 (VIII). Reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos

La Asamblea General,

Habiendo observado que la cuestión del recíproco reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos figuraba en el programa del Consejo Económico y Social y que, en su 15º período de sesiones, el Consejo decidió³ aplazar el examen de esta cuestión hasta el 17º período de sesiones,

Consciente de la urgente necesidad de mejorar la situación de los miembros de familias cuyo sostenimiento corresponde, con arreglo a la ley, a personas residentes en el extranjero que no cumplen su obligación de prestar alimentos,

Invita al Consejo Económico y Social a hacer cuanto pueda por terminar, a ser posible, sus trabajos sobre esta cuestión a tiempo para informar de los resultados a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

*460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.*

735 (VIII). La Comisión de Asuntos Sociales

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones de los Artículos 61 y 68 de la Carta,

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y, con tal fin, servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones,

Considerando que, en su actual período de sesiones, la Asamblea General ha aprobado un programa de acción práctica concertada en materia social,⁴

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 414 (XIII), aprobada los días 18, 19 y

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 15º período de sesiones, Suplemento No. 1*, página 15.

⁴ Véase la resolución 732 (VIII).